

CONTRATO CEL-4665-S

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

UZI DANNY ENRIQUE PEÑA ESCOBAR, mayor de edad, Agrónomo, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DEL TRATAMIENTO VEGETATIVO EN LOTES DE VIVIENDAS DEL COMPLEJO HABITACIONAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El proyecto consiste en el suministro y siembra de tepes de grama negra (*Paspalum notatum*), para engramar 14 lotes de las viviendas ubicadas en los polígonos No. 1, 2 y 3 en un área de 4,558.72 m² como se presenta en el cuadro No. 1 siguiente. En el plano de áreas verdes del complejo habitacional El Chaparral, se muestran la distribución de las áreas a vegetar, los tepes deben contener una capa de tierra negra adherida en la base, con el objeto de ayudar a establecimiento, y contribuir a la prevención de la erosión y mantener el ornato del complejo, con lo que se da cumplimiento a parte de una de las

medidas ambientales del Programa de Manejo Ambiental (PMA), del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del referido proyecto.

1. AREAS DE LOTES.

CUADRO. 1. Áreas

Lotes por polígonos	Área total del lote (solo área de jardín sin el área de vivienda (m ²))	Área disponible para siembra de 2 árboles (m ²)	Área de construcción de cajas de desagüe (m ²)	Área de lotes disponible para engramar m ²
POLÍGONO No. 1				
Lote No.1	436.79	50	1.44	385.35
Lote No. 2	340.48	50	1.44	289.04
Lote No. 3	340.48	50	1.44	289.04
Lotes Nos. 6 y 7	730.29	100	2.88	627.41
POLÍGONO No. 2				
Lote No.1	371.43	50	1.44	319.99
Lote No. 13	377.43	50	1.44	325.99
Lote No. 14	376.22	50	1.44	324.78
POLÍGONO No. 3				
Lote No. 1	371.23	50	1.44	319.79
Lote No. 2	364.82	50	1.44	313.38
Lote No. 3	365.84	50	1.44	314.40
Lote No. 4	369.66	50	1.44	318.22
Lote No. 5	379.51	50	1.44	328.07
Lote No. 6	454.70	50	1.44	403.26
Total 14 Lotes	5,278.88	700	20.16	4,558.72

2. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA GRAMA

A continuación se hace referencia a las principales actividades a realizar para la ejecución del servicio.

2.1 Preparación del terreno

Se deberá realizar eliminación manual de la maleza que pueda encontrarse en los lotes, nivelar el terreno eliminando ripio, piedras o rocas que se encuentren dentro, se deberán nivelar los taludes frontales de las viviendas. El ripio que se elimine se tendrá que disponer en el sitio de disposición en Casa Quemada que se encuentra a 700 m al suroeste del complejo habitacional.

2.2 Desinfección del terreno

Consiste en aplicar Jade (MIDACLOPRID) como desinfectante al suelo previo a la siembra, el cual será suministrado por el Contratista, dicho producto es de bandera verde.

2.3 Suministro de tierra negra y tepes de grama

El Contratista deberá suministrar la cantidad de tierra negra con contenido orgánico necesaria para colocar una capa de 2 cm de espesor sobre el terreno a engramar, y los tepes de grama negra "Paspalum notatum" con una base de tierra, necesarios para engramar el área requerida.

2.4 Acarreo tierra negra y tepes de grama

Consiste en el traslado de tierra negra desde el sitio de acopio dentro del complejo habitacional hacia cada uno de los lotes a engramar, y el acarreo de los tepes de grama desde el sitio de acopio dentro del complejo hacia cada uno de los lotes a engramar, actividad que se podrá realizar empleando carretilla de mano.

2.5 Siembra

Es la acción de colocar sobre el terreno los tepes de grama con su base de tierra, mojarlos y presionarlos o apelmazarlos con un mazo de madera, para que se adhiera al suelo uniformemente y a nivel, sin dejar espacios huecos.

2.6 Resiembra

30 días posteriores a la siembra se deberá reponer la grama que por cualquier motivo se pierda o se encuentre en malas condiciones.

2.7 Fertilización

Se realizarán 3 fertilizaciones a cada lote durante los 4 meses que durará el proyecto, la primera con formula 15-15-15 al finalizar la siembra, las segunda con sulfato de amonio un mes después de realizada la primera y la tercera con formula 15-15-15 un mes después de realizada la segunda. La dosificación a aplicar es la siguiente: el fertilizante 15-15-15, 0.06 lb/m², y el fertilizante sulfato de amonio se deberá aplicar 0.11 lb/ m², el fertilizante será suministrado por CEL.

2.8 Control de plagas y enfermedades

Se realizará un monitoreo de la plantación como parte de un programa preventivo para el control de plagas y enfermedades. Si se presentase alguna incidencia de plagas o enfermedades, se hará un control correctivo con aplicaciones de productos químicos de bandera verde, que será proporcionado por CEL.

2.9 Control manual de maleza

Para facilitar el desarrollo de raíces y follaje de la grama para su adecuado establecimiento, se debe hacer un control manual frecuente de la maleza que aparezca, por lo que durante el período de los servicios, se recomienda que se realice 3 jornadas de eliminación de maleza, con intervalos de aproximadamente un mes, debido a que en la época lluviosa la maleza se prolifera rápidamente y para prevenir la competencia por nutrientes y luz solar.

2.10 Poda de Grama

Se realizará recorte de la grama dos veces, dependiendo del crecimiento y desarrollo que presente, o cuando la grama alcance aproximadamente los 10 cm de altura, se puede hacer manualmente o con moto guadaña, la altura de corte no debe ser más de aproximadamente 1/3 de la longitud de hoja. Una vez se haya cortado, hay que retirar los restos con la ayuda de un rastrillo, colocando el material recortado en forma de carriles entre el zacate vetiver de los taludes.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4° COORDINACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

El encargado de la coordinación de los trabajos de campo, deberá atender las recomendaciones del técnico asignado por la Unidad Ambiental de CEL, y brindar la atención e información requerida.

ARTÍCULO 5°. RECOMENDACIONES GENERALES

El Contratista deberá dar cuidado de las áreas objeto del servicio de engramado, a fin de evitar daños en las áreas engramadas y pérdida del equipo de CEL, que se este utilizando.

Asimismo se recomienda que al final de cada jornada diaria se guarden en la Casa Modelo las herramientas proporcionadas por CEL.

ARTÍCULO 6. SUPERVISIÓN

El Contratista deberá supervisar diariamente a sus trabajadores para garantizar el buen desarrollo de las actividades y para dar cumplimiento a las presentes especificaciones. Por parte de CEL se ejecutará la supervisión que se estime necesaria por medio de un responsable delegado por el jefe de la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

Los bienes o servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 717 y a los Específicos de Gasto 54103, 54111, 54399.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará al contratista un monto de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,411.38), por el suministro de los bienes y servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 9°. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios es de ciento veintitrés (123) días contados a partir de la firma del contrato, de conformidad al ANEXO II Cronograma de Actividades.

ARTICULO 10°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

Se efectuarán 3 pagos:

- El primero se gestionará a los 35 días, correspondientes al 35% del monto del contrato.
- El segundo a los 70 días de iniciado el servicio, correspondiente al 40% del monto del contrato.
- El tercero a los 10 días después de finalizado el servicio, correspondiente al 25% del monto del contrato.

Para realizar las gestiones de pago, el Contratista deberá entregar a los 25 y a los 60 días después de iniciado el servicio, un listado ilustrado del avance físico de los trabajos realizados en dichos períodos. Para gestionar el último pago, el contratista presentará un informe final a más tardar 10 días después de concluidos los trabajos. Los listados ilustrados y el informe final serán aprobados por la Unidad Ambiental, si se presentaran observaciones, el Contratista deberá superarlas en los 10 días posteriores a la entrega de dichas observaciones. Los desembolsos correspondientes a cada pago se efectuarán 21 días después de que los informes y la documentación correspondiente haya sido aprobada por las dependencias de CEL involucradas en el proceso.

A cada pago por el servicio se le descontará el 10% de impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,641.14), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 12°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS

El Contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio a terceros y a CEL, daños al medio ambiente y/o accidentes laborales que puedan ocurrir durante la ejecución de las

actividades antes descritas, lo anterior debe declararse, de acuerdo al formato del numeral 16 de las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 13°. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Contratista será responsable de los aspectos de seguridad industrial, proporcionándoles a los trabajadores el equipo y accesorios de protección necesarios para realizar los trabajos.

ARTÍCULO 14°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes a sus acreedores o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de servicios adquiridos por libre gestión, la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 16°. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de sesenta (60) días contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes y servicios. Si dicho suministro no puede ser sustituido, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la reparación y/o sustitución de los bienes y servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

ARTÍCULO 17°. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente

ARTICULO 18°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 19°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales

para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 20°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en complejo habitacional El Chaparral, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de el contratista del Acta de Recepción.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de un plazo acordado de común acuerdo para cumplir a satisfacción.

Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 21°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Damari de Montes, Ingeniero Agrónomo Ambientalista de la Unidad Ambiental de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 22°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 24°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 23°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el periodo de garantía de los bienes, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTICULO 16° GARANTIA DE LOS BIENES y si no hubiese ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de Calidad de los Bienes.

ARTÍCULO 24°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 23° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




Eduardo Contreras Lemus
Director Ejecutivo

Contratista


Uzi Danny Enrique Peña Escobar
Contratista



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



En...

personal, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO-S, que consta de veinticinco artículos y dos ANEXOS, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a la prestación de los "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DEL TRATAMIENTO VEGETATIVO EN LOTES DE VIVIENDAS DEL COMPLEJO HABITACIONAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo de ejecución de los servicios es de ciento veintitrés días contados a partir de la firma del contrato, de conformidad al ANEXO II Cronograma de Actividades. La Comisión pagará al contratista un monto de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios. El monto total del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Se efectuarán tres pagos: El primero se gestionará a los treinta y cinco días, correspondientes al Treinta y Cinco por ciento del monto del contrato; El segundo a los setenta días de iniciado el servicio, correspondiente al Cuarenta por ciento del monto del contrato, El tercero a los diez días después de finalizado el servicio, correspondiente al Veinticinco por ciento del monto del contrato. Para realizar las gestiones de pago, el Contratista deberá entregar a los veinticinco y a los sesenta días después de iniciado el servicio, un listado ilustrado del avance físico de los trabajos realizados en dichos períodos. Para gestionar el último pago, el contratista presentará un informe final a más tardar diez días después de concluidos los trabajos. Los listados ilustrados y el informe final serán aprobados por la Unidad Ambiental, si se presentaran observaciones, el Contratista deberá superarlas en los diez días posteriores a la entrega de dichas observaciones. Los desembolsos correspondientes a cada pago se efectuarán veintiún días después de que los informes y la documentación correspondiente haya sido aprobada por las dependencias de CEL involucradas en el proceso. A cada pago por el servicio se le descontará el diez por ciento de

impuesto sobre la renta. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



A small, handwritten signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written across the middle of the page.



ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS



No.	Descripción	Precio unitario (m ²)	Monto total en US\$
1	Preparación del terreno	\$ 0.25	\$1,139.69
2	Desinfección del terreno	\$0.10	\$455.87
3	Suministro de tierra negra y tepes de grama	\$1.65	\$7,521.88
4	Acarreo tierra negra y tepes de grama	\$0.25	\$1,139.68
5	Siembra	\$0.30	\$1,367.62
6	Resiembra	\$0.20	\$911.74
7	Fertilización	\$0.20	\$911.74
8	Control de plagas y enfermedades	\$0.20	\$911.74
9	Control manual de maleza	\$0.20	\$911.74
10	Poda de grama	\$0.25	\$1,139.68
TOTAL (SIN IVA)			\$16,411.38



Damari de Montes

ANEXO II

Cronograma de Actividades



No.	ACTIVIDAD	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	septiembre
1	Preparación del terreno	■				
2	Desinfección del terreno	■				
3	Suministro de tierra negra y tepes de grama		■			
4	Acarreo tierra negra y tepes de grama		■			
5	Siembra		■	■		
6	Resiembra			■	■	
7	Fertilización			■	■	■
8	Control de plagas y enfermedades		■	■		■
9	Control manual de maleza			■	■	■
10	Poda de grama			■		■



D. Montes
 Damiro de Montes.